



México, Distrito Federal a 14 de octubre de 2014.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESENTES**

Por medio del presente remitimos la Convocatoria para el Primer Pleno del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de San Luis Potosí, la cual con fundamento en el artículo 23 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, fue emitida y aprobada por el Comité Ejecutivo Nacional; lo anterior para su publicidad y para los efectos legales a que haya lugar.

De igual manera remitimos Convocatoria para la elección de la Secretaría de Jóvenes del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de San Luis Potosí, para su debida publicación.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

**JUAN HUGO DE LA ROSA GARCIA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**

Comisión Electoral

Partido de la Revolución Democrática

Libro escrito Original Copia () Fax ()

Constante en: 01 paginas

Mas 01 Anexos, en 12 paginas

Otros: _____


Nombre de quien recibe: María

Firma: MB

Folio: 108

Hora: 20:59

Fecha: 14/10/14


Comisión Electoral

Secretaría técnica
Oficina de partes



Partido de la Revolución Democrática

CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 61º, 62, 64, y 65 inciso a), b), f) y p), 76 inciso e), 114 a), b) c) y d) de nuestro Estatuto vigente; artículos 2 inciso b), artículo 4, 16, 20 numerales 1, 2, 21 inciso a), b), d), 45, 48 incisos a), b), e) y demás relativos y aplicables del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática; artículos 1, 4, 24 inciso e) del Reglamento del Comités Ejecutivos del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos y aplicables, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática:-----

-----CONVOCA-----

A los Consejeros Estatales electos el pasado proceso electoral interno del día siete de septiembre de dos mil catorce del Partido de la Revolución Democrática que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto vigente, tengan el carácter de integrantes del Consejo Estatal, al Primer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de San Luis Potosí, a desarrollarse el día 19 de Octubre de dos mil catorce, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, el cual tendrá verificativo en Salón Malandante del Hotel Holiday Inn Quijote cito en Carretera Central Km. 420 s/n. Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P. bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistentes y lista de asistencia, en su caso declaratoria del quórum legal.
2. Lectura y aprobación y en su caso del orden del día.
3. Toma de protesta de las y los Consejeros estatales electos el pasado siete de septiembre de dos mil catorce y declaratoria formal de instalación del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de San Luis Potosí.
4. Elección y toma de protesta de los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en San Luis Potosí.
5. Elección del titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal.
6. Elección del Presidente y Secretario General Estatal y toma de protesta;



Partido de la Revolución Democrática

7. Mensaje del Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática.
8. Nombramiento de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
9. Toma de protesta de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
10. Resolutivo especial relativo al informe ante la autoridad electoral local respecto al método sobre la selección de candidatos.
11. Clausura.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a los 14 días de dos mil catorce.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.



Partido de la Revolución Democrática

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PROPUESTA PARA OCUPAR LA SECRETARÍA ESTATAL JÓVENES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

La Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en los artículos 61, 65 incisos e) y p), 66, 68, 70, 265, 270, 271 inciso b), 272, 332 y Quinto y Sexto transitorios del Estatuto; 36, 37, 39, 40 y 41 del Reglamento de Elecciones y Consultas de este Instituto Político, y las BASES NOVENA, DÉCIMA y DÉCIMA NOVENA de la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y los demás relativos y aplicables de los citados ordenamientos y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, el Partido de la Revolución Democrática, celebró su XIV Congreso Nacional en la ciudad de Oaxtepec, Morelos, en el que se aprobaron modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción, Línea Política y Estatuto.

2.- Que en el XIV Congreso Nacional celebrado los días veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de noviembre de dos mil trece, se aprobaron modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, entre ellas el reconocimiento jurídico de la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LAS JUVENTUDES DE IZQUIERDA, mediante el cual determinó en su artículo 332 que:

“La Organización Nacional de Jóvenes del Partido es un órgano autónomo en sus decisiones, con presupuesto propio y suficiente para cumplir con sus tareas, el cual será aprobado por el Consejo Nacional por votación calificada de dos tercios de los Consejeros presentes, la cual adopta el nombre de “Juventudes de Izquierda”, siendo su lema “Pluralidad en el Pensamiento, Unidad en la Acción”, la cual tiene por objetivo incentivar la participación política y social de las personas jóvenes, brindar educación política, fomentar la afiliación de las personas jóvenes al Partido, contribuir a la elaboración de propuestas y participar en las campañas políticas y electorales del Partido...”



Partido de la Revolución Democrática

De igual forma, en el artículo trigésimo primero del Reglamento de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda se estableció que: *“La Coordinación Estatal de la Organización es un cuerpo colegiado de dirección de las organizaciones Nacionales de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática; en su respectivo Estado y trabajará en coordinación con el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal”. El artículo trigésimo segundo que “La Coordinación Estatal de la Organización se integrará como mínimo de la siguiente manera: Un Coordinador General Estatal de la Juventudes de Izquierda, quien será el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal; un Coordinador de Organización; un Coordinador de Finanzas; un Coordinador de Formación Política; un Coordinador de Paridad de Género; un Coordinador de Derechos Humanos; un Coordinador de Difusión y Propaganda; un Coordinador de Cultura y Deporte; y un Coordinador de ecología y medio ambiente. Las Coordinaciones marcadas serán electas por el Congreso Estatal de acuerdo a las reglas establecidas en el presente ordenamiento. Así mismo que “La estructura citada anteriormente no suplirá de ninguna manera las funciones que tenga el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal, ni tendrá injerencia ni obstaculizará las labores de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, pero si podrán presentar propuestas y hacer solicitudes”.*

El cargo de Coordinador General Estatal de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda del Partido de la Revolución Democrática; recaerá en el titular de la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal, mismo que será electo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto y el Reglamento de Elecciones y Consultas.

3.- Que con fecha catorce de marzo de dos mil catorce, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, mismas que rigen el proceso electoral al que se convoca.

4. Que es responsabilidad de todos los afiliados del Partido, que la elección de su nueva dirección fortalezca la unidad de acción de nuestro instituto político y le permita desplegar su iniciativa política; así como cuidar que el proceso de renovación de sus órganos directivos no se convierta en una crisis que origine su desgaste.

5.- Que el Estatuto aprobado por el XIV Congreso Nacional, estableció en su artículo transitorio segundo: “Una vez declarada la constitucionalidad de las reformas aprobadas al presente ordenamiento por esta soberanía e inmediatamente después de que haya corrido el término legal de noventa días, el Consejo Nacional deberá de emitir la Convocatoria para la renovación de la totalidad de los órganos de dirección y representación en todos los ámbitos que se encuentran contemplados en el presente ordenamiento, dejando sin efectos los periodos de mandato por los cuales hayan sido electos los actuales órganos de dirección y representación del Partido en todos sus



Partido de la Revolución Democrática

ámbitos”.

6. Que con fecha cuatro de abril del dos mil catorce durante la celebración del Séptimo Pleno del VIII Consejo Nacional se aprobaron diversos ordenamientos reglamentarios del Partido de la Revolución Democrática y diversas reformas a los ya existentes, lo anterior conforme a las reformas del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, realizadas por el XIV Congreso Nacional, celebrado en Oaxtepec, Morelos, los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013, entre dichas reformas las realizadas al Reglamento de Elecciones y Consultas y al Reglamento de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda.

7. Que una vez entrado en vigencia el Estatuto se debe cumplir el mandato efectuado por el XIV Congreso Nacional considerando los distintos ordenamientos reglamentarios vigentes del partido, y por consecuencia una vez realizadas las elecciones y hechas las correspondientes asignaciones, se debe convocar a los Consejeros Estatales Electos bajo la acción afirmativa de joven, y a los menores de 30 años, para dar cumplimiento al procedimiento electivo al que refiere esta convocatoria, en concordancia con los artículos 265 y 272 del Estatuto, y el artículo 37 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; lo anterior con base en lo dispuesto por el artículo 265 *in fine* del Estatuto, el cual dispone que la elección de la persona que ocupará la Secretaría Estatal de Jóvenes cuando no pueda ser llevada a cabo bajo los términos establecidos en el artículo 272 del Estatuto, ésta será electa por los Consejeros Estatales Jóvenes.

Asimismo, el artículo 37 penúltimo párrafo del Reglamento de Elecciones y Consultas dispone que para *“el caso de que la elección de dirigencias no coincidiera con la celebración de un Congreso Nacional de Jóvenes, la propuesta del titular de la Secretaría de Jóvenes se realizará bajo el mismo procedimiento señalado anteriormente por los Consejeros Nacionales Jóvenes”*.

Dicha excepción señalada en los artículos 265 *in fine* del Estatuto y 37, penúltimo párrafo del Reglamento General de Elecciones y Consultas se materializa y aplica el presente caso en razón de que el Congreso Nacional electo en la jornada electoral llevada a cabo el día siete de septiembre del año en curso no se ha instalado, lo cual configura una imposibilidad material y jurídica para que las y los Congresistas Jóvenes lleven a cabo la elección de la persona que ocupará la Secretaría Estatal de Jóvenes, por lo que consecuentemente deberán ser los Consejeros Estatales Jóvenes quienes realicen dicha elección.

8. Que con fecha cuatro de julio del dos mil catorce durante la sesión de la celebración del Octavo Pleno del VIII Consejo Nacional se aprobó la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS



Partido de la Revolución Democrática

EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, omitiendo señalar el procedimiento para elegir la propuesta para ocupar la Secretaría de Jóvenes del Comité Ejecutivo Estatal y de la Comisión de Transición de las Juventudes de Izquierda.

9. Que la BASE DÉCIMO NOVENA de la citada CONVOCATORIA, establece: *“Todo lo relativo a la aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Política Nacional.”*

Con base en los antecedentes previos, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática:

CONVOCA

A las y los Consejeros Estatales electos en la jornada electoral del siete de septiembre de dos mil catorce, que hayan sido electos bajo la acción afirmativa de joven, así como a las y los Consejeros Estatales menores de 30 años, todos del Partido de la Revolución Democrática, en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios a participar en el proceso electoral para la elección de la persona que será propuesta para ocupar la Secretaría de Estatal Jóvenes del Partido, así como para que elijan a las y los integrantes de la Comisión de Transición de las Juventudes de Izquierda del Partido, en los términos establecidos en la presente convocatoria y bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. DE LOS TIPOS Y NÚMEROS DE CARGOS A ELEGIRSE.

Se elegirán los siguientes cargos:

- a) Persona que será propuesta para ocupar la Secretaría de Estatal Jóvenes.
- b) Ocho (8) integrantes de la Coordinación de las Juventudes de Izquierda.

SEGUNDA. DE LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN.

1. La elección de la persona que será propuesta para ocupar la Secretaría Estatal de Jóvenes y los 8 integrantes de la Coordinación Estatal de las JIZ se realizará mediante voto libre, directo y secreto en urna instalada en la sede del Consejo Juvenil Electivo, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y Consultas.

